

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**AYUNTAMIENTOS****MEJORADA**

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2013 la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable de este municipio de Mejorada, acuerdos que han sido elevados a definitivos de acuerdo con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse efectuado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a la publicación del texto íntegro de dichas modificaciones, en cumplimiento de lo establecido por el apartado 4 del citado artículo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

«Artículo 5.—Tarifas.

Entrada de un día general adulto, 2,70 euros.

Entrada de un día niños, pensionistas y jubilados, 1,80 euros».

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

«Anexo.—Tarifas:

B.—Tarifas por consumo trimestral.

B.1) Tarifas de uso doméstico.

Cuota servicio, 3,114 euros/trimestre y cliente +IVA.

Bloque de 0 a 10 m³/trimestre, 0,208 euros/m³ +IVA.

Bloque de 11 a 15 m³/trimestre, 0,778 euros/m³+IVA.

Bloque de 16 a 20 m³/trimestre, 0,883 euros/m³+IVA.

Bloque de 21 a 30 m³/trimestre, 1,038 euros/m³+ IVA.

Bloque de más de 30 m³/trimestre, 1,246 euros/m³+IVA.

B.2) Tarifas especiales para actividades económicas y/o suministros especiales (a instancia de parte):

Cuota servicio, 3,114 euros/trimestre y cliente+IVA.

Bloque de 0 a 30 m³/trimestre, 0,727 euros/m³+IVA.

Bloque de más de 30 m³/trimestre, 0,935 euros/m³ +IVA.

B.3) Obras y acometidas:

Tasas de reconexión suministro, 25,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mejorada 27 de diciembre de 2013.—El Alcalde, José María Cuadrado González.

N.º I.-12022